

Ciudad de México a 28 de junio de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIENDOSE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SUICIDIO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio en la niñez y adolescencia es una problemática que debe visibilizarse, a efecto de que se pueda prevenir.

Un niño o adolescente suicida es un menor de edad que planea o intenta acabar con su vida.

El término “suicidio infantil” designa el acto por el cual un niño provoca su propia muerte de manera voluntaria. En la mayoría de los casos, esto no significa simplemente un deseo de morir, sino que aparece como el último recurso para escapar de un gran sufrimiento o de una situación para la cual el niño no encuentra salida.

Un intento de suicidio es definido como un acto –no exitoso- a través del cual el niño expresa un deseo de lastimarse, poniéndose en peligro, con la intención de provocar su propia muerte.

Los intentos de suicidio no son siempre intentos fallidos. Muchos son considerados como un intento desesperado de llamar la atención hacia los problemas o sentimientos de maltrato que el niño experimenta.¹

En el año 2020, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud, 1,150 niñas, niños o adolescentes en México decidieron suicidarse, siendo un promedio de tres casos por día, casi el triple que los registrados por COVID-19, que ascendieron a 392 casos durante el mismo periodo.

El suicidio es un fenómeno complejo, es decir, todos los casos son diferentes y requieren de la ayuda de un grupo multidisciplinario de especialistas como psicólogos, médicos, nutriólogos, orientadores educativos, etc. Sin embargo, los actores educativos, como directivos, docentes, madres y padres de familia, pueden identificar factores de riesgo y señales de alarma presentes, así como promover factores de protección, los cuales reforzarán el trabajo de los especialistas y con ello podrán evitarse que las tasas de suicidio continúen en aumento.²

En la actualidad se podría considerar que algunas causas que llevan a las niñas, niños y/o adolescentes al suicidio podrían ser:

¹ Suicidio Infantil: Un fenómeno complejo y difícil de explicar, disponible en la página <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/salud/suicidio-infantil/> , última fecha de consulta 26 de junio de 2023.

² Guía de Prevención del Suicidio 2022, disponible en la página http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/guia_suicidio.pdf, última fecha de consulta 26 de junio de 2023.

- El fin de la infancia y el comienzo de la adolescencia suelen ser períodos difíciles que presentan cambios físicos, hormonales y mayores responsabilidades escolares o en ocasiones relaciones personales turbulentas, entre otros, lo cual puede llevar a tener pensamientos negativos.
- Factores personales, los más frecuentes son psicológicos (depresión, ansiedad, personalidad anti-social) y comportamentales (agresividad, abuso de alcohol o drogas).
- El entorno familiar de igual forma juega un papel importante, considerando que la familia es la base donde se inicia el desarrollo de una persona, de ahí la importancia de la familia en el desarrollo social y emocional de los niños.
- Las infancias que crecen en ambientes hostiles y disfuncionales suelen tener mayores problemas psicológicos o de conducta y en ocasiones provocar el aislamiento social o afectivo siendo una posible causa de suicidio.
- Se pueden considerar otros factores como la adicción de los videojuegos o internet y el bullying escolar.

En ocasiones las personas adultas desconocemos que niñas, niños y adolescentes pueden desarrollar pensamientos suicidas.

Ante esta situación, debemos identificar los factores de riesgo asociados, los factores protectores y dónde localizar a especialistas ante la posibilidad de un suicidio infantil o adolescente.

El Gobierno Federal establece las siguientes 10 señales de alerta y factores de riesgo que pueden anticipar un intento de suicidio.

1. Problemas emocionales: miedos extremos, ansiedad, baja autoestima, culpa o autolesiones como cortes con navajas o inicio

en el consumo o abuso de sustancias como alcohol, tabaco u otras drogas ilegales.

2. Problemas de relación social: disminución en la cantidad de amistades, aislamiento social, incluso de gente cercana, y sentimientos de falta de apoyo familiar o social.
3. Problemas cognitivos: conductas hiperactivas, de riesgo físico como practicar retos virales para provocarse daños, problemas de atención y concentración; así como descenso en el rendimiento académico.
4. Trastornos de conducta alimentaria: anorexia (evitan la comida, la restringen o sólo comen cantidades muy pequeñas), bulimia (comportamientos para compensar el exceso de comida, como vómitos forzados, uso de laxantes o diuréticos, ayunos, ejercicio excesivo) o el trastorno por atracón (pierden el control sobre lo que comen).
5. Antecedentes de familiares o personas cercanas con tentativas o suicidios.
6. Haber sufrido violencias: maltratos físicos, psicológicos o emocionales, omisión de cuidados por parte de las personas cuidadoras, abandono, acoso escolar (bullying), ciberacoso o violencia sexual.
7. Estar en un proceso de duelo por pérdidas: de un familiar, mascota de compañía, divorcio de los padres, tener sentimientos de rechazo, problemas económicos en las familia o falta de empleo de la jefa o el jefe de familia.
8. Buscar tener a su alcance armas de fuego o medicamentos.
9. Realizar búsquedas en internet o en grupos de redes sociales sobre temáticas relacionadas al suicidio.
10. Haber realizado intentos de suicidio previos.

De igual forma establece los siguientes factores protectores para prevenir el suicidio infantil y adolescente:

Dialoga con ellas y ellos: escucha atentamente y sin reprimir sus emociones y sentimientos. Validar sus sentimientos, pero no las acciones que le hagan daño.

Acompaña: da seguimiento a lo que aprenden en la escuela, las redes sociales e internet, interésate en sus amistades y personas con quienes hablan, frecuentan y confían.

Permite que expresen sus emociones, sentimientos y los tuyos: crecimos en una sociedad en el que nos enseñaron que "los hombres no lloran", que "a las mujeres no hay que entenderlas, hay que quererlas" o que no se debe demostrar fragilidad para evitar ser vulnerables; no obstante, permitir que niñas, niños y adolescentes se expresen creará un ambiente de confianza y respeto mutuo.

Empatiza con sus ideas y pensamientos: evita decirles cómo sentirse o frases como "échale ganas", "si no estás bien es porque no quieres", "estás exagerando, ya supéralo"; ayúdales a entender que los problemas se pueden resolver mejor en compañía de las personas que les quieren y utiliza frases como: "¿qué es lo que te preocupa?", "entiendo lo doloroso que puede ser" o "de qué forma puedo ayudarte".

Demuestra tu amor: abraza a tus hijas e hijos, demuéstrales con amor y con tu ejemplo que no importa si no han sacado las mejores notas, que sin importar su color de cabello, vestimenta, orientación sexual o música que escuchan pueden ser personas con principios y valores centrados en el respeto a los derechos humanos de las demás personas.

Busca ayuda profesional: las mamás, papás y familiares son importantes. Existen acontecimientos traumáticos en la vida de niñas,

niños y adolescentes que requieren ayuda de personas expertas en salud mental como psicólogos o psiquiatras.³

La presente iniciativa tiene por objeto que se instrumenten programas y medidas de prevención al suicidio de niñas, niños y/o adolescentes y que las mismas a través de campañas de difusión se hagan de su conocimiento en un lenguaje claro y sencillo.

En mérito de lo anterior son de atenderse los siguientes

ARGUMENTOS

PRIMERO. Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3 establece, que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social consideran primordialmente a que se **atenderá el interés superior de la niñez.**

En su **numeral 6, refiere que** los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Niñas, Niños y/o adolescentes no solo tienen derecho a vivir sino a sobrevivir y a vivir dignamente, es decir, en condiciones que le permitan su desarrollo pleno como ser humano.

El derecho a la vida va más allá del derecho de nacer, que es parte del proceso de cualquier ser vivo que nace, crece, se reproduce y muere. El derecho a la vida requiere que el Estado la respete y que impulse medidas positivas para disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida.

³ Suicidio infantil y adolescente: factores de riesgo y factores protectores, disponible en la página <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/suicidio-infantil-y-adolescente-factores-de-riesgo-y-factores-protectores#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20de%20Salud,casos%20durante%20el%20mismo%20periodo>. Última fecha de consulta 26 de junio de 2023

En el artículo 19 reconoce la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

SEGUNDO. La Organización Mundial de la Salud, menciona que entre los factores más importantes que constituyen un riesgo para que una persona decida suicidarse, tienen que ver con enfermedades mentales, trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia escolar y las sensaciones de pérdida, situaciones que se resaltan de acuerdo con los entornos culturales, sociales, biológicos, ambientales y económicos.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte.

En su artículo 4 determina que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se **velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

CUARTO. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considera a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, **con capacidad de goce de los mismos**, de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad**

y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 4 dispone los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, ordenando que dentro de la aplicación transversal las autoridades deben atender el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Enfatizando en su **artículo 11, apartado D.** que las niñas, niños y adolescentes son **titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución.**

En este orden de ideas las autoridades tienen la obligación de tener en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, debiendo garantizar su adecuada protección.

SEXTO. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, menciona en su numeral 1 **la obligación** de las **autoridades locales** en el ámbito de sus competencias **de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes** que habitan y/o transiten en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El suicidio infantil es un tema que debe tener toda nuestra atención, para su prevención.

De ahí se deriva la necesidad de que las autoridades y los órganos políticos administrativos en el ámbito de competencia establezcan programas y acciones que brinden las herramientas necesarias para que nuestras niñas, niños y/o adolescentes tengan una atención oportuna para atender su estabilidad emocional y socioemocional.

Con la presente iniciativa se pretende que por medio de programas de información y capacitación se establezcan medidas de prevención y atención de suicidio dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Y que a través de campañas de difusión conozcan oportunamente de los programas de atención a la salud mental no exclusiva de quien tenga un padecimiento diagnosticado, sino como un elemento necesario que coadyuve a la salud integral.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. A la XVI ...</p> <p>XVII. Coadyuvar en el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y</p>	<p>Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XVI ...</p> <p>XVII. Coadyuvar en el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y</p>

<p>rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>En todos los casos que proporcionen los servicios de salud se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y a un trato digno.</p>	<p>rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad;</p> <p>XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia; y</p> <p>XIX. Establecer programas de información, capacitación y campañas de difusión permanentes orientadas a la detección y prevención oportuna del suicidio en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>En todos los casos que proporcionen los servicios de salud se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y a un trato digno.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIENDOSE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político

administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XVI ...

XVII. Coadyuvar en el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia; y

XIX. Establecer programas de información, capacitación y campañas de difusión permanentes orientadas a la detección y prevención oportuna del suicidio en niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos que proporcionen los servicios de salud se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y a un trato digno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALES RUBIO**



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Ciudad de México, a 28 de Junio del 2023

CCM-IIL/EMH/062/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, y en referencia al orden del día del miércoles 28 de junio del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

18.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ABANDONO Y MALTRATO DE LAS PERSONAS MAYORES”; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, EL PÁRRAFO TERCERO, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 350 BIS; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 350 TER, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN MATERIA DE REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN DELITOS DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

22.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIENDOSE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SUICIDIO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

36.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EMPRENDER CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDAS A LAS MUJERES, PRINCIPALMENTE A LAS DE MENOR EDAD, SOBRE EL PADECIMIENTO DE LA FÍSTULA OBSTÉTRICA, SUS FACTORES DE RIESGO, ORIGEN Y CONSECUENCIAS, ASÍ COMO SUS SÍNTOMAS, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO, PARA QUE PUEDA PREVENIRSE MEDIANTE UN BUEN ESTADO DE SALUD Y UN ADECUADO CONTROL MÉDICO ANTES Y DURANTE EL EMBARAZO; ASÍ MISMO, PARA EL CASO DE LAS MUJERES QUE YA PADEZCAN DICHA AFECCIÓN Y NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL, SE CONTRIBUYA A SU CANALIZACIÓN PARA SU ATENCIÓN ADECUADA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx